

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (2) de Marzo de 2022.

Rad. No. 110014003061 2019 01460 00

Como quiera que en el auto de apremio, solo se está ejecutando el cobro de la cláusula penal en contra de la demandada Esther Yamile Castañeda Pinto, y teniendo en cuenta la serie de solicitudes por parte de esta, donde indica que con los dineros embargados cubre la totalidad de la ejecución. Este Despacho Judicial de conformidad con el informe de títulos anexos, requiere a la parte actora, para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste lo pertinente, so pena de terminar el presente asunto por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
JUEZ

Ds

|   |
|---|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                     |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 15 fijado hoy 28 de febrero de 2022<br>a la hora de las 8.00 A.M. |
| 09768 3-MAR-'22 15:22<br>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez<br>Secretaría   |

09768 3-MAR-'22 15:22